

Ficha de inscripción formación programada - Enseñanza Dual S.I

1. Una vez finalice el curso (con independencia de que el alumno/trabajador lo haya cursado o no, salvo que sea por causas imputables a la empresa que presta el servicio), procederemos al envío de la factura y al cobro de la misma. Asimismo, de igual forma, iniciaremos los trámites para la obtención de la bonificación de la presente Acción Formativa siempre que se cumplan con los requisitos que establece la Ley 30/2015, de 9 de septiembre para la referida bonificación.
2. ENSEÑANZA DUAL S.L. se compromete a notificar el inicio y el fin de la acción formativa a los organismos públicos correspondientes para que tengan constancia de la bonificación del curso, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente.
3. Notifique en la casilla 601 (Bonificaciones – Formación Continua) del TC1 la cantidad correspondiente y réstelo al total a pagar del TC1.
4. Si finalizado el curso concurre alguna de estas tres circunstancias, el servicio será facturado como formación privada a través de otra de las empresas del Grupo: a) con calificación de No Apto o No Apto/baja; b) con calificación de Apto pero el/la participante no cumple con los requisitos normativos para ser bonificable; c) sin crédito disponible para bonificar la formación.

Las condiciones que a continuación se enumeran se amparan en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por el que se regula al subsistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, reconociéndose la plena validez del contrato de encomienda de organización de la formación celebrado entre ENSEÑANZA DUAL S.L y la mercantil del anverso.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendado su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de Julio por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

1. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)
2. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
3. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas,
4. Asegurar la adecuación de la formación realizada o las necesidades formativas reales de las empresas y/o las actividades empresariales.
5. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
6. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfacción o desarrollo.
8. Las obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación "formación profesional para el empleo", todos los gastos de acciones formativas o permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Garantizar la gratuidad de las acciones para sus trabajadores, así como la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
4. Hallarse la empresa al corriente de pago frente a Agencia Tributaria y Seguridad Social.
5. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
6. Garantizar que el trabajador esté de alta durante el transcurso de la acción formativa. Los trabajadores autónomos no son beneficiarios de esta formación.
7. Informar al representante legal de los trabajadores, en caso de que exista, de las acciones formativas a realizar.
8. Velar para que el trabajador realice las pruebas de evaluación a la finalización del curso. En caso de no completar la formación y obtener la calificación de APTO, la empresa no tendrá derecho a practicar la bonificación.
9. Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, cuando se trate de una empresa con plantilla superior a 5 trabajadores.
10. Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores en el caso de su existencia.
11. Comunicar a ENSEÑANZA DUAL S.L. las transformaciones, fusiones, escisiones, cambios de domicilio o cambios de titularidad que se produzcan en la empresa, para que el centro a su vez lo comunique a FUNDAE.
12. No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la telefonación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.
13. No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
14. Cualesquiera otras derivadas de la naturaleza del presente convenio, del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, y de su normativa de desarrollo. En particular las empresas podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación en cuanto a los requisitos que establece la normativa comunitaria en materias de gastos subvencionables, por parte de los órganos e instituciones de la Unión Europea respecto de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, tal y como se refiere en el artículo 38 del Real Decreto 395/2007.

El precio de la acción formativa será el que figura en el anverso siendo el coste de la organización el 5 %

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley, la empresa **_____**, con **_____** menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio autoriza a **ENSEÑANZA DUAL S.L.** a que pueda aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma

En el caso del alumno para la obtención de un apto en la formación y por tanto poder beneficiarse, se enumeran los requisitos (que también estarán en la guía del alumno y será recordado por los tutores-dinamizadores): el requisito como mínimo el 75% de las actividades de aprendizaje y obtener un 50% en la calificación, conectarse en la plataforma como mínimo un 75% de la duración del curso, realizar las pruebas y los cuestionarios; recorrer el contenido del curso y participar en foros y chats planificados en la actividad formativa.

El trabajador, se compromete a realizar el mínimo de horas indicadas dentro de su jornada laboral habitual en caso de que fuera necesario y la empresa no realizará aportación económica privada.

La empresa se obliga, en caso de no cumplir los requisitos de ser beneficiario, a que le sea cargado en su cuenta el importe del curso.

La empresa declara haber sido informada por ENSEÑANZA DUAL S.L., de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximida ENSEÑANZA DUAL S.L., de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa proceder a la devolución del material recibido, ni reclamar la devolución de importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

En el supuesto de que se produzca una devolución de un cobro, la empresa vendrá obligada a abonar a ENSEÑANZA DUAL S.L. los gastos de devolución. La Empresa Agrupada se compromete a abonar los intereses de demora los costes judiciales y extrajudiciales que pudieran generarse por la falta de pago de la factura emitida por ENSEÑANZA DUAL S.L.

Será obligación de la empresa la entrega inmediata de las facturas emitidas por ENSEÑANZA DUAL S.L., en base a la presente relación contractual a su correspondiente gestor/asesor para la aplicación de los trámites de bonificación. ENSEÑANZA DUAL S.L., no será responsable de la falta de bonificación por este motivo, estando la empresa obligada al pago de dichas facturas desde el momento de su emisión.

Las demoras que pudieran producirse en el pago de los servicios contratados en el presente documento, en el caso de que la empresa deje de atender las cantidades a su cargo devengarán el tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en el Artículo 7, Apartado 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las partes intervinientes en el presente documento de carácter contractual se comprometen a cumplir con las obligaciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como, con la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato.

Los datos personales proporcionados a ENSEÑANZA DUAL S.L. con CIF B93396158, serán objeto de tratamiento con la finalidad de proceder a la correcta prestación del servicio contratado, siendo almacenados durante los plazos legalmente procedentes a efectos judiciales y administrativos. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o previa solicitud de consentimiento. De resultar necesaria la subcontratación de la prestación del servicio por parte de un tercero, con carácter previo, procederemos a recabar autorización expresa y por escrito de la interesado/a.

Los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento con la finalidad de proceder a la correcta prestación del servicio contratado, limitándose a la información necesaria para la prestación del servicio, con domicilio sito actualmente en C/Donostia, 11, 4º, 2º planta, 48013 Leizor (Gipuzkoa), España. En caso de modificación de la dirección, se comunicará a la Agencia Española de Protección de Datos y a la Agencia de Protección de Datos de España, a través de la dirección de correo electrónico: topd@ensenanzadual.com, debiéndose identificar con nombre y apellidos, así como acompañar copia del documento acreditativo de su identidad. No obstante, como parte interesada, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es).

En base a la presente relación contractual, ENSEÑANZA DUAL S.L quiere llevar a cabo comunicaciones comerciales relacionadas con su actividad empresarial, ofertándole otros productos y/o servicios iguales o similares al contratado en el presente documento, utilizando para ello cualquier medio de comunicación electrónica, incluido el correo electrónico, las llamadas telefónicas, los sms y WhatsApp. Para poder realizar estas comunicaciones comerciales necesitamos disponer, como base jurídica del tratamiento de sus datos, de la prestación de su consentimiento previo, informado, inequívoco, libre y específico. Para ello, debe ser marcada la opción deseada:

- ☐ Autorizo a recibir ofertas de productos y/o servicios iguales o similares al contratado.
☐ No autorizo a recibir ofertas de productos y/o servicios iguales o similares al contratado.

De la misma manera que se concede, este consentimiento puede ser revocado en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a ENSEÑANZA DUAL S.L., con domicilio sito en C/Donoso Cortés 9-11, CP 29002 Málaga, o mediante correo electrónico a la dirección: lopd@enseanzadual.com, en los términos de la normativa vigente.

.a de de 20

Sello y firma de la entidad externa